

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

### PROCESOS ELECTORALES EN LA UGR

21/03/2023

#### Tabla de contenido

1. CENSOS ELECTORALES.....	1
A. Publicación de los censos electorales.....	1
B. Copias de censos .....	3
C. Comunicación de datos censales a las candidaturas .....	3
D. Copias de las actas de las mesas en las elecciones a órganos colegiados .....	4
2. ELECCIONES SINDICALES .....	4
A. Publicación del censo de las elecciones sindicales de personal funcionario .....	4
B. Publicación del censo de las elecciones sindicales de personal laboral .....	5
3. INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS EN PROCESOS ELECTORALES .....	6

### 1. CENSOS ELECTORALES

#### A. Publicación de los censos electorales

La publicación de los censos electorales está sujeta a determinados **principios de actuación** y tiene que ir acompañada de una serie de **medidas técnicas y organizativas** que garanticen el cumplimiento normativo en materia de protección de datos.

- **Minimización de datos:** el censo debe contener única y exclusivamente los datos que resulten **necesarios, adecuados y pertinentes** para el ejercicio de los derechos de sufragio activo y, en su caso, pasivo.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA

Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

Los datos que deben contener los censos electorales en el seno de la UGR quedan limitados a lo siguiente:

- nombre y apellidos;
- la publicación del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente se hará de manera que únicamente se hagan públicos los dígitos que ocupen las posiciones numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima (por ejemplo: \*\*\*4567\*\*).
- centro y departamento al que pertenece el interesado
- sector al que pertenece el interesado

***A fin de prevenir riesgos para las víctimas de violencia de género (apartado 2º de la Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), puede establecerse un mayor grado de confidencialidad.***

- **Limitación a la finalidad:** los censos electorales únicamente podrán utilizarse para el cumplimiento efectivo del derecho de sufragio activo y, en su caso, pasivo. **No podrán utilizarse para ninguna otra finalidad.**
- **Exactitud de los datos:** Los datos serán exactos y actualizados, adoptándose por el responsable todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan. **El cumplimiento de este principio se respeta mediante la publicación provisional y los plazos de reclamación al censo.**
- **Limitación del plazo de conservación:** Una vez finalizado el proceso electoral y los plazos de reclamaciones **deberán destruirse los censos confeccionados en papel** con las debidas garantías de seguridad. Si el censo se ha publicado en la intranet el responsable deberá suprimir la publicación del censo, **eliminando los enlaces y procediendo al borrado de la caché de Google para que no aparezca el resultado en el buscador.**
- **Integridad, confidencialidad y seguridad:** El censo electoral será publicado de tal manera que el responsable pueda garantizar una seguridad adecuada de los datos personales que contiene, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental; y para ello aplicará **las medidas técnicas u organizativas apropiadas.**



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA

Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

**Buena práctica:** publicar los censos en la intranet de la UGR, a través de la Oficina Virtual, a fin de restringir el acceso a los interesados, debidamente identificados. Si esta medida no pudiera adoptarse, **el fichero debe alojarse en la web de la UGR, nunca en un servidor externo.**

**Si además está establecido que la publicación se haga en tabloneros de anuncios físicos se debe actuar de la siguiente manera:**

- Evitar su ubicación en zonas de acceso o en lugares de paso;
- Preservar la documentación a través de tabloneros cerrados con llaves;
- Proceder a su retirada en el momento en el que se hayan cumplido los plazos de consulta y reclamación.

### B. Copias de censos

**Las copias de censos** que deban entregarse a Juntas Electorales o a los candidatos, deben seguir las limitaciones de datos más arriba expuestas. Excepcionalmente, para facilitar la labor durante la jornada electoral, los listados del censo de electores que se faciliten a los presidentes de las Mesas electorales, podrán contener el número completo del Documento de Identidad de estos.

Deberá instruirse a quienes se entreguen copias del censo: **de sus obligaciones de confidencialidad, de que solo las podrán utilizar para la finalidad o funciones encomendadas y , una vez finalizado el proceso electoral, y transcurridos los plazos de reclamación, deberán proceder a su destrucción.**

**Buena práctica:** se recomienda que quienes tengan la custodia de copias de los censos, bien para su consulta por los censados, bien como miembros de las mesas electorales o interventores de las mismas, suscriban un **"Compromiso de Confidencialidad"** al respecto, en el momento de recibir la copia del censo. Puede utilizar el modelo publicado en la web de la Oficina de Protección de Datos: [Compromisos/cláusulas de confidencialidad | Secretaría General \(ugr.es\)](https://www.ugr.es/secretaria-general/compromisos-clausulas-de-confidencialidad)

### C. Comunicación de datos censales a las candidaturas

Salvo previsión normativa expresa de la UGR, conforme a lo dispuesto por el art. [41.5 de la LOREG](#), supletoriamente aplicable, "los representantes de cada candidatura podrán obtener dentro de los dos días siguientes a la proclamación de su candidatura una copia del censo del distrito correspondiente, ordenado por mesas, en soporte apto para su tratamiento informático, que podrá ser utilizado para los fines previstos en la presente Ley". La base jurídica de la comunicación será el interés público – art. 6.1.e) RGPD.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA

Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

**Excepcionalmente** y por **razones debidamente justificadas**, podrá excluirse a las personas que pudieran ser objeto de amenazas o coacciones que pongan en peligro su vida, su integridad física o su libertad, de las copias del censo electoral (art. 41.6 LOREG).

Como señala la AEPD, “**siempre que el acceso a los datos se produzca exclusivamente durante la campaña electoral y los datos sean únicamente utilizados a los fines previstos en la propia legislación electoral sería posible el tratamiento de los datos, sin que cupiera, en principio, que el interesado manifestase su negativa al tratamiento, procediéndose en todo caso a la cancelación de los datos al término de la campaña**”.

La AEPD estima que “Fuera de estos casos, en que además el ejercicio se prevé como anterior a la cesión y no ejercido ante la candidatura, el régimen actualmente vigente no permite invocar el citado derecho de oposición a la recepción de publicidad electoral” ([informe 0244/2014](#)).

### **D. Copias de las actas de las mesas en las elecciones a órganos colegiados**

En el **acceso a copias de las actas de las mesas en las elecciones a órganos colegiados** prevalece el escrutinio y transparencia en la acción de los responsables públicos, por lo que **procedería estimar el acceso** siempre que se atienda al principio de minimización.

**Buena práctica:** ofrecer la información solo con nombre y apellidos de los firmantes.

## 2. ELECCIONES SINDICALES

### **A. Publicación del censo de las elecciones sindicales de personal funcionario**

Conforme a la normativa de aplicación “es legítimo que el órgano competente recoja los datos personales consistentes en el nombre y dos apellidos, el DNI, la fecha de nacimiento y la antigüedad de los trabajadores de una unidad electoral para la celebración de las elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en las Administraciones públicas”.

Sin embargo, desde el punto de vista de la normativa sobre protección de datos, se considera que la publicación de los datos consistentes en el DNI, fecha de nacimiento y la antigüedad de estos trabajadores en el tablón de anuncios de la unidad electoral correspondiente puede vulnerar el derecho a la protección de datos personales de los electores, ya que estos datos no son necesarios



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA

Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

para el cumplimiento de la finalidad primera de la publicación de las listas de electores, que no es otra que saber si un funcionario se considera o no elector.

Al igual que se ha señalado en el apartado 1 (“Censos electorales”), **no se ajusta al principio de minimización la publicación del nombre y apellidos acompañado del DNI, fecha de nacimiento y antigüedad en soporte físico**, teniendo en cuenta que los tabloneros de anuncios pueden ser consultados por cualquier ciudadano que transite por el lugar de exposición, y que esos datos no determinan la condición de elector o elegible. Por ello, siempre que sea posible, se recomienda facilitar la consulta del censo en periodo electoral por medios informáticos, previa identificación de las personas interesadas, y sólo, mediante la exposición de listas electorales cuando no se cuente con medios informáticos suficientes para ello (art. 39.2 LOREG).

**¡Ojo al dato!** : Conforme al principio de minimización “en ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente”. Frente a ello, se recomienda identificar a la persona interesada mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad extranjero, pasaporte o documento equivalente (así lo dispone la Disposición Adicional Séptima de la LO 3/2018 -LOPDGDD-)

### B. Publicación del censo de las elecciones sindicales de personal laboral

A diferencia del supuesto anterior, los datos de edad y antigüedad en la empresa sí determinan la condición de elector y elegible, por lo que sería de aplicación el mismo razonamiento indicado anteriormente, pero **con la salvedad de la publicación, junto al nombre y apellidos, de la edad y antigüedad en la empresa.**

## 3. USO DE DATOS PERSONALES Y COMUNICACIÓN POR MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL

Al amparo de la normativa vigente (RGPD, LOPDGDD y el art. 58 bis de la LOREG), el envío de propaganda electoral por medios electrónicos o sistemas de mensajería y la contratación de propaganda electoral en redes sociales o medios equivalentes no tendrán la consideración de actividad o comunicación comercial. Se podrán utilizar para la realización de actividades políticas,



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA

Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas

# Ojo al Dato

## Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

durante el periodo electoral, datos personales obtenidos en páginas web y otras fuentes de acceso público.

En todo caso, las actividades divulgativas referidas **identificarán de modo destacado su naturaleza electoral y facilitarán al destinatario un modo sencillo y gratuito de ejercicio del derecho de oposición.**

**Buena práctica:** a fin de cumplir con los principios rectores del tratamiento de datos personales que establece la normativa vigente, en las comunicaciones electrónicas a los electores **se recomienda el uso de listas de distribución** y, en todo caso, **que las direcciones no estén visibles al resto de destinatarios.**

Indicar en el asunto el objeto electoral de la comunicación y la información en materia de protección de datos:

- **La información relativa a protección de datos que debe incluirse** en la listas de distribución está accesible en el siguiente enlace:  
<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/modelos/listas-distribucion>
- Puede obtener **información sobre como solicitar una lista de distribución** en: [Listas de Distribución | Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación \(ugr.es\)](#)

#### 4. INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS EN PROCESOS ELECTORALES

Puede encontrar información adicional en el siguiente enlace: [sl.ugr.es/0cQp](https://sl.ugr.es/0cQp)



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos

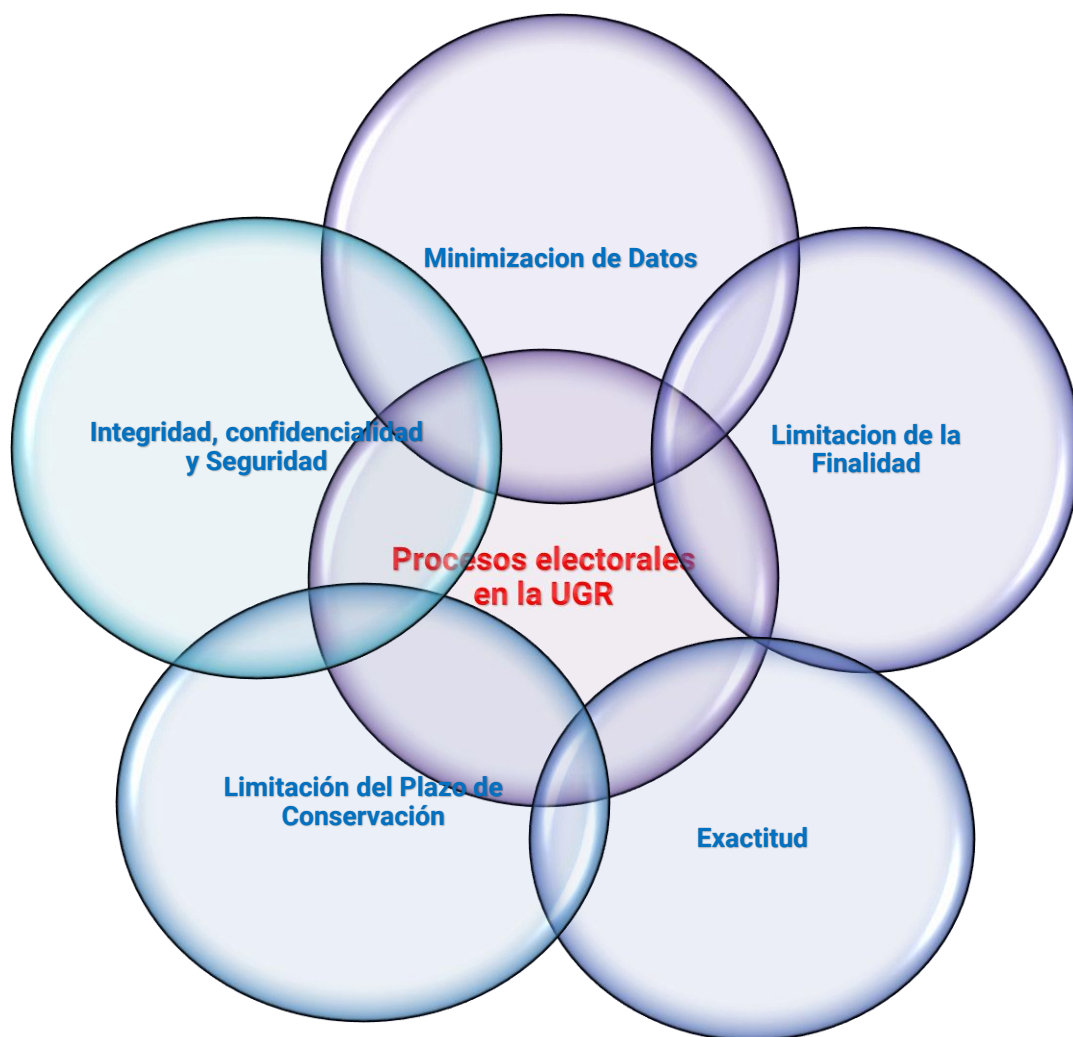


ENTIDAD ADSCRITA

Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas

# Ojo al Dato

Campaña de concienciación sobre  
Protección de Datos Personales



- Documento elaborado en base a la "Guía de buenas prácticas en materia de Transparencia y Protección de Datos"- CRUE



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA  
Pacto Digital  
para la Protección  
de las Personas